

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

RECURSO - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para declarar inadmisibile el Recurso de Revisión interpuesto por el Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad CSH INGENIERIA S.A. DE C.V., señor Luis Ernesto Pineda García, contra el acuerdo de Junta Directiva, contenido en el punto Tercero del Acta número 2292, del 6 de julio de 2010, en la cual se declaró desierta la Licitación Pública CEPA LP-18/2010, “SUMINISTRO E INSTALACION DE UN INTERRUPTOR DE 46KV, DOS DE 4.16KV, DOS DE 208V A 5000 AMPERIOS Y DOS DE 208V A 3000 AMPERIOS PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR”.

=====

SEGUNDO:

Mediante el punto Tercero del Acta número 2292, de fecha 6 de julio de 2010, Junta Directiva autorizó declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-18/2010, “SUMINISTRO E INSTALACION DE UN INTERRUPTOR DE 46KV, DOS DE 4.16KV, DOS DE 208V A 5000 AMPERIOS Y DOS DE 208V A 3000 AMPERIOS PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR”.

La resolución proveída por Junta Directiva antes referida, fue notificada a los ofertantes en la mencionada Licitación, el ocho de julio del presente año, por el Departamento de Compras/UACI de CEPA, dándose la oportunidad para que los ofertantes hicieran uso del derecho de presentar Recurso de Revisión, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 76 y 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en relación con los Artículos 56 y siguientes del Reglamento de la misma Ley.

Dentro del plazo que establece la LACAP, con fecha 15 de julio de 2010, el señor Luis Ernesto Pineda García, en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad CSH INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, (CSH Ingeniería S.A. de C.V.), presentó Recurso de Revisión dirigido al “Señor Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, CEPA”, mediante el cual expone algunas aclaraciones sobre la evaluación legal, respecto de los documentos financieros, a efecto que sean tomadas en cuenta.

El Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad CSH Ingeniería S.A. de C.V., se presentó en tiempo, pero no en debida forma, ya que no reúne los requisitos exigidos en los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y 56 literales a) y c) de su Reglamento, que establecen que el Recurso de Revisión debe interponerse ante el funcionario que dictó el acto que se recurre; indicando las razones de hecho y de derecho que lo motivan, así como de los extremos que deben resolverse; y siendo el caso que dicho Recurso esta dirigido al Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, CEPA y no a la Junta Directiva de esta Comisión, que es la autoridad que emitió el acto, por lo que el recurso deviene inadmisibile.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad CSH Ingeniería S.A. de C.V., no cumple con los requisitos de forma que exige la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, por lo que en base a lo dispuesto en el artículo 78 inciso segundo de la LACAP, debe ser declarado inadmisibile.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Declarar inadmisibile el Recurso de Revisión interpuesto por el Apoderado Especial Administrativo de la sociedad CSH Ingeniería S.A. de C.V., señor Luis Ernesto Pineda García, contra el acuerdo de Junta Directiva, contenido en el punto Tercero del Acta número 2292, de fecha 6 de julio de 2010, en la cual se declaró desierta la Licitación Pública CEPA LP-18/2010, “SUMINISTRO E INSTALACION DE UN INTERRUPTOR DE 46KV, DOS DE 4.16KV, DOS DE 208V A 5000 AMPERIOS Y DOS DE 208V A 3000 AMPERIOS PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR”.
- 2° Comisionar a la Jefe del Departamento de Compras/UACI, o a quien ésta designe para que efectúe las notificaciones correspondientes.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA PUERTO LA UNION
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

RECURSO - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para admitir el recurso de revisión interpuesto por LIMPIEZAS DIVERSAS Y DECORACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LIMDISA, S.A. DE C.V., por medio de su representante legal, señora Amanda Guzmán de Jiménez, contra el acuerdo de Junta Directiva contenido en el punto Cuarto del Acta número 2292, de fecha 6 de julio de 2010, por medio del cual se declaró desierta la Licitación Pública CEPA LP-24/2010, “Suministro e instalación de señalización horizontal y vertical para el Puerto de La Unión”; y nómbrase a la Comisión Especial de Alto Nivel.

=====

TERCERO:

Mediante el punto Cuarto del Acta número 2292, de fecha 6 de julio de 2010, Junta Directiva declaró desierta la Licitación Pública CEPA LP-24/2010, “Suministro e instalación de señalización horizontal y vertical para el Puerto de La Unión”, con base en lo recomendado por la Comisión de Evaluación de Ofertas.

La resolución administrativa por medio de la cual se declaró desierta la licitación antes mencionada, fue notificada a la participante LIMPIEZAS DIVERSAS Y DECORACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LIMDISA, S. A. DE C. V., por la Unidad de Adquisiciones y Compras Institucionales (UACI) de CEPA, con fecha 8 de julio del corriente año, dándose la oportunidad para que aquélla hiciera uso del derecho de recurrir en revisión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), con relación a los artículos 56 y siguientes del Reglamento de la misma Ley (RELACAP).

Dentro del plazo que establece la LACAP, con fecha 14 de los corrientes mes y año, la señora Amanda Guzmán de Jiménez, en su calidad de representante legal de LIMDISA, S.A. DE C.V., interpuso recurso de revisión ante la Junta Directiva de CEPA, mediante el cual pide: a) Se le admita el recurso de revisión contra la declaratoria de desierta efectuada en el proceso de licitación de que se trata; b) Se le tenga por parte en el mismo; c) Se revoque la decisión administrativa que declaró desierta la Licitación Pública antes mencionada; y, d) Se revise su oferta, adjudicándose la licitación a favor de su representada.

Tomando en cuenta lo anterior y siendo que el recurso de revisión ha sido presentado cumpliendo con los requisitos legales, es recomendable su admisión y el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel para que ésta emita la recomendación pertinente, a efecto de que la Junta Directiva resuelva el referido recurso.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Admitir el recurso de revisión interpuesto por la señora Amanda Guzmán de Jiménez, en su calidad de representante legal de LIMDISA, S.A. DE C.V., contra el acuerdo de Junta Directiva, contenido en el punto Cuarto del Acta número 2292, de fecha 6 de julio de 2010, por medio del cual se declaró desierta la Licitación Pública CEPA LP-24/2010, “Suministro e instalación de señalización horizontal y vertical para el Puerto de La Unión”.
- 2° Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel, integrada por las siguientes personas: ingenieros Juan Francisco Palomo Cisneros, Jefe de Licitaciones; Pedro Amilto Orellana, Jefe del Departamento Administrativo y Financiero del Puerto de La Unión; y al licenciado Carlos Mauricio Molina Renderos, Gerente Legal, para la emisión de la correspondiente recomendación.
- 3° Oír dentro del plazo de tres días a SEVIALCA, S.A. DE C.V., para que se pronuncie respecto al recurso de revisión interpuesto por LIMDISA, S.A. DE C.V.
- 4° Comisionar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI, para que efectúe las notificaciones correspondientes.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas con quince minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Ingeniero Luis Enrique Córdova, Presidente

Los Directores Propietarios:

Licenciado Nelson García, por el Ramo de Obras Públicas
Licenciado Giovanni Berti Lungo, por el Ramo de Economía
Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda
General Jaime Leonardo Parada González, por el Ramo de la Defensa Nacional
Licenciada Vilma de Calderón, por el Sector Privado
Ingeniero Napoleón Guerrero, por el Sector Privado

Los Directores Suplentes:

Licenciado Roberto Alonso Turcios, por el Ramo de Hacienda
Capitán de Navío Guillermo Jiménez Vásquez, por el Ramo de la Defensa Nacional
Ingeniero Jorge Daboub, por el Sector Privado